

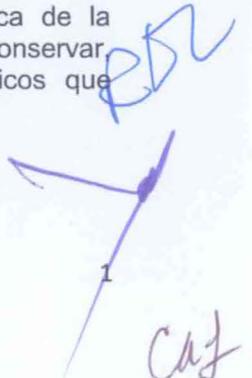
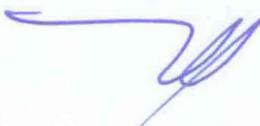
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD DEL CLAUSTRO DE SOR JUANA A.C., EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR MARIO GUZMÁN CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELERAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCEDEVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAGADA CALOCA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARO. RAUL DELGADO LAMAS; Y POR LA DRA. UNIVERSIDAD DEL CUARTEIRO DE SON JUANA A.C. EN AGLANTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR MARIBO GUZMÁN CASTAÑEDA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - 1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.
 - 1.2. La Mtra. María Eugenia Aragada Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 88.507 de fecha 17 de septiembre del 2016, otorgado entre la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 235 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.
 - 1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transformó en la Secretaría de Cultura, por lo que todas sus líneas y recursos materiales, financieros y humanos se transfirieron a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

por del Decreto citado en la deducción 1.3 anterior, las...
...para...
...para la Cultura y las Artes, se entendieron válidas e...

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten signature or mark in the bottom center.

Handwritten mark in the bottom right corner.

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FOREMOBA" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "LA ASOCIACIÓN" declara que:
- II.1 Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el instrumento número 79,814 de fecha 19 de octubre de 1994, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Número 9 del Distrito Federal; mismo que fue inscrito en el Registro Público de personas morales del Distrito Federal en el folio de personas morales número 33,634, en el libro 898.
- II.2 Tiene como objeto, entre otros: conservar, mantener, mejorar y dar a conocer el espacio arquitectónico constituido por el ex-convento de San Jerónimo de la Ciudad de México; así como celebrar convenios y contratos de colaboración académicos o culturales con personas físicas, sin que ello implique el desvío de recursos patrimoniales de la asociación. Celebrar convenios y contratos de colaboración para recibir y dar apoyos financieros, académicos o culturales a personas morales que tengan fines compatibles a los de la asociación, los cuales deberán estar autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta



A efectos de facilitar las acciones entre autoridades, se creó a través de la Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA ASOCIACIÓN", un Comité de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "EL FORO FORA", cuyo fin es el cumplimiento de acciones tendientes a proporcionar a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos, recursos para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que sean seleccionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FORO FORA", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, mediante la inscripción de la acción en beneficio de la comunidad.

1.6

"EL FORO FORA", tiene como objetivo general, promover la construcción, mantenimiento y gestión de los recursos de los bienes históricos, estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legítimos, constituidos, mediante la inscripción, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

1.7

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.8

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FORO FORA", para su aplicación.

1.9

Designar a su Dirección General de Bienes y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.10

Señalar como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, s/n. 1822, Col. Florida, Avila Obregón, Ciudad de México, C.F. 07030.

1.11

"LA ASOCIACIÓN", deberá dar:

1.12

Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el instrumento número 71,514 de fecha 10 de octubre de 1994, expedido en la Ciudad de México, y en el Instrumento Expedido de fecha 10 de octubre de 1994, expedido en la Ciudad de México, y en el Instrumento Expedido de fecha 10 de octubre de 1994, expedido en la Ciudad de México, número 33,834.

1.13

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature



en México y del extranjero, de conformidad con los artículos aplicables al caso concreto de la Ley del Impuesto sobre la renta en vigor, lo anterior de conformidad con el instrumento 79,814 de fecha 19 de octubre de 1994, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Número 9 del Distrito Federal; mismo que fue inscrito en el Registro Público de personas morales del Distrito Federal en el folio de personas morales número 33,634, en el libro 898 y la cual se encuentra relacionada con el Instrumento número 26,516 de fecha 04 de abril de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Número 228 de la Ciudad de México en el cual consta la modificación a los estatutos sociales entre ellos el ARTÍCULO CUARTO.

- II.3** Su Director General Mario Guzmán Castañeda, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento 23,859 de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notario Número 228 de la Ciudad de México la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- II.4** Conoce el origen y fines de "**EL FOREMOBA**", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "**LA SECRETARÍA**", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.5** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UCS941021DY0 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle San Jerónimo, Número Exterior 47, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 8, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO**, el cual ha sido presentado por "**LA ASOCIACIÓN**" y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**" de "**LA SECRETARÍA**" en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "**EL FOREMOBA**" en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,855,688.57 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 57/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:



en México y del extranjero, de conformidad con las medidas aplicadas en caso concreto de la Ley del Ingreso sobre la renta en vigor, lo anterior de conformidad con el instrumento 70,714 de fecha 19 de octubre de 2014, otorgado ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Número 9 del Distrito Federal, mismo que fue inscrito en el Registro Público de personas morales del Distrito Federal en el folio de personas morales número 33,834, en el folio 888 y la cual se encuentra relacionada con el instrumento número 26,519 de fecha 04 de abril de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Villalobos Magaña, Notario Número 228 de la Ciudad de México en el cual consta la modificación a los estatutos sociales entre ellos el ARTÍCULO CUARTO.

II.2. Su Director General, Mario Guzmán Castañeda, cuenta con la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento 22,839 de fecha 10 de diciembre de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Manuel Villalobos Magaña, Notario Número 228 de la Ciudad de México, la cual no se ha sido modificada, anulada, suspendida o revocada en forma alguna.

II.4. Conoce el origen y fines de "EL FOREMBOA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Afoya, en su Sesión de fecha 17 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UOS841021DYO y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle San Jerónimo, Número Exterior 47, Colonia Centro de la Ciudad de México, Área 8, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06980.

Visitas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO, el cual ha sido presentado por "LA ASOCIACIÓN", y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMBOA" de "LA SECRETARÍA", en su sesión del 17 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", en su primera sesión ordinaria de fecha 18 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials: SPS

Handwritten signature

Handwritten signature

“LA SECRETARÍA” aportará **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 16.16% del costo total del proyecto, a efecto de que **“LA ASOCIACIÓN”** lleven a cabo el proyecto presentado a **“EL FOREMOBA”**, del inmueble de propiedad federal denominado **EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO**, ubicado en **Domicilio conocido como Calle San Jerónimo, Número 47, Colonia Centro de Histórico, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, consistente en **DEMOLICIÓN, RETIRO DE APLANADOS DETERIORADOS, RESANES DE APLANADO RETIRADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR Y PINTURA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de **“EL FOREMOBA”**.

Previa la liberación de recursos, será necesario que **“LA ASOCIACIÓN”**, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de **“EL FOREMOBA”**, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante **“EL FOREMOBA”** y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.



LA SECRETARÍA DE CULTURA, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, en el marco del convenio suscrito con la ASOCIACIÓN "LA FOREMORA" para el desarrollo del proyecto denominado "EL FOREMORA", del inmueble de propiedad federal denominada EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO, ubicado en el domicilio conocido como Calle San Jerónimo, Número 47, Colonia Centro de Historia, C.P. 58280, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, consistente en DEMOLICIÓN, RETIRO DE APILADOS DETERMINADOS, REARREBOQUE DE APILADOS RETIRADOS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR Y PINTURA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS.

Estos recursos se entregaron en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestales en ejercicios futuros. En la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferir los recursos en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para comprometer los recursos que pudieran darse del objeto del presente documento, ni las obligaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el Programa de Apoyos a la Cultura - Ayuda a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2016 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2016. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subidos que se otorgan a Entidades Federales (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subidos no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se concluya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondiente, debidamente elaborados, autorizados y aprobados por la Comisión Organizadora, conforme a los nombres y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMORA".

Por lo tanto, para el presente se autoriza a la ASOCIACIÓN "LA FOREMORA", a través de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, a solicitar y recibir los recursos de los presupuestos en los ejercicios de 2016 y 2017, para el desarrollo del proyecto denominado "EL FOREMORA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito de los recursos de los presupuestos en los ejercicios de 2016 y 2017, para el desarrollo del proyecto denominado "EL FOREMORA".

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.

Handwritten initials in the bottom center.



“LA ASOCIACIÓN” aportará la cantidad de \$1,555,688.57 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al **EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO**, ubicado en **Domicilio conocido como Calle San Jerónimo, Número 47, Colonia Centro de Histórico, C.P. 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México**, consistente en **DEMOLICIÓN, RETIRO DE APLANADOS DETERIORADOS, RESANES DE APLANADO RETIRADO, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLADOR Y PINTURA PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS.**

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de **“EL FOREMOBA”**, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de **“EL FOREMOBA”**, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.-“LA ASOCIACIÓN”, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de **“EL FOREMOBA”** según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de **“LA SECRETARÍA”**, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por **“LA SECRETARÍA”**.
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de **“EL FOREMOBA”**.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de **“LA DGSMPC”**. De ser el caso, el visto bueno de **“LA DGSMPC”** será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a **“LA SECRETARÍA”** los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a **“LA SECRETARÍA”** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **“LA SECRETARÍA”**, la cual se entregará a la Dirección de **“EL FOREMOBA”** por medio de:



LA ASOCIACIÓN "EL FORERO" con un capital de \$1,232,888.37 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y CINCO M.N.) que fue el objeto de transacción entre el EX CONVENTO DE SAN JERÓNIMO, ubicado en Dondeño con Calle San Jerónimo, Número 17, Colonia Centro de Historia, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, consistente en RENOVACIÓN DE APARADOS BATERADOS Y PINTURA PARA LA REABILITACIÓN DE LAS FACHADAS.

TERCERA - Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas a través de las instancias parafiscales, a través de "EL FORERO", no pierden su carácter de recursos federales, por lo tanto, en el momento de ser entregados a las mismas según correspondiera, y por lo tanto, en el momento de ser aplicados a las actividades federales, "LA ASOCIACIÓN", es responsable de la aplicación de los recursos recibidos de "EL FORERO", de acuerdo a lo establecido en la Ley de Gastos Públicos y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA - "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconoce y acepta que tendrá el carácter de instancia parafiscal de "EL FORERO", según correspondiera, y asumirá entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el jefe del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FORERO".

Para el efecto, el personal deberá enviar por correo electrónico a: carlos@cultura.gob.mx, su curriculum vitae, o bien enviarlo con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA SECRETARÍA". De ser el caso, el visto bueno de "LA SECRETARÍA" será notificado personalmente el día de la entrega, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el curriculum vitae correspondiente.

"LA SECRETARÍA", los mismos recursos transferidos para que se realice y ejecute el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este convenio.



ELABORADO

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.





- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.



Copia del convenio con que se contrato el servicio de la ejecución de los trabajos.
Copia de los factores fiscales que el responsable entrega por el pago de los trabajos.
De no haber convenio o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
Copia de las listas de pago o pagos de la mano de obra.
Hoja del resumen del total de los gastos como pagada.

5) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

6) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido correspondiente a:

1. Examen final que contenga:

- Números Generales de los trabajos ejecutados con copia de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de planos de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente firmados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

5) Otorgar el avalúo correspondiente a "LA SECRETARÍA", "LA DGRURC", en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.

6) Poder a consideración de "LA SECRETARÍA", dentro de los siguientes tres días hábiles, estudiar, modificar, de tino a conclusión, que surta el presente convenio en materia de apoyo, programa de apoyo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FORAMORA" a las 12:00 horas de la tarde, en los días de la semana siguientes a la terminación de los trabajos.

Los trabajos serán entregados por el Comité Ejecutivo de "EL FORAMORA" para el

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En caso de que **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

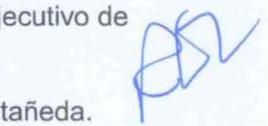
Cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a su Apoderado Legal, Mario Guzmán Castañeda.



7
Caj



En caso de que "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberá reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiera, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el presente convenio y en los demás disposiciones aplicables, de acuerdo al monto total del apoyo económico otorgado, hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso en el inicio de obra a más de dos meses de haberse iniciado la ejecución del contrato federal "LA ASOCIACIÓN", tendrá la obligación de explicar por escrito de manera oficial al AFI, Raúl Ortega Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMBOA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días hábiles y subsiguientemente las inconformidades generadas como resultado del retraso, así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse iniciado la obra de manera del retraso.

Señalando causas de suspensión definitiva de recursos económicos a "LA ASOCIACIÓN", la suspensión en el incumplimiento de las obligaciones y obligaciones del instrumento jurídico, cuando exista el caso apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando en cualquier caso con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMBOA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "LA ASOCIACIÓN", podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA", no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al establecido en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos establecidos, así como aquellos recursos que no se hayan aplicado en los plazos establecidos de 2015, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su cuenta a la Tesorería de la Federación (TEOF) a través de "LA SECRETARÍA", según correspondiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un reparto de apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Se garantiza para la coordinación y realización de los compromisos del presente instrumento, a los siguientes responsables:

"LA SECRETARÍA", el AFI, Raúl Ortega Lamas, Secretario Ejecutivo de "LA ASOCIACIÓN" a su Abogado Legal, Mario Guzmán Castañeda.



ELABORADO

BA

WJ

[Handwritten signature]

SEXTA. - "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

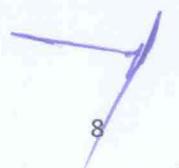
SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
3. La persona titular o una/un representante del Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"LA ASOCIACIÓN"**.
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.-"LA SECRETARÍA", **"LA ASOCIACIÓN"**, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **"EL FOREMOBA"**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.





SEXTA - "LA ASOCIACIÓN", suscribir la aplicación de los recursos spotados a través de "EL FOREMORA" y en su caso, las spotaciones de "LA ASOCIACIÓN".

SEPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto...

1. El Sr. Raúl Delgado Lamer, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona física o jurídica representante de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
3. La persona física o jurídica representante del Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
4. Una persona representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMORA".
6. El/los Coordinador(es) del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble perteneciente de "EL FOREMORA".
8. Una persona representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una persona representante de la sociedad civil.
10. Una persona representante del sector privado.

OCTAVA - El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos spotados a través de "EL FOREMORA" y en su caso, las spotaciones de "LA ASOCIACIÓN".
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA ASOCIACIÓN".
- c. Promover estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la Nación.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO

FD

T

CA

M

↑

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **"LA ASOCIACIÓN"**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **"EL FOREMOBA"**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

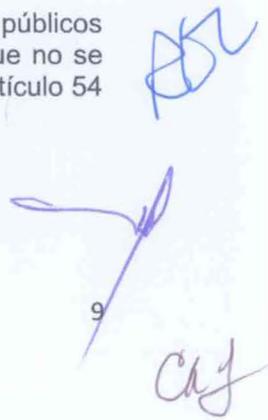
DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



9





DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en cinco ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

**POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**

**MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA**

**POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADO LEGAL**

MARIO GUZMÁN CASTAÑEDA

**DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL**

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS



DÉCIMA

SEXTA.- Los partes acusados expresamente reanuda en sentido corporativo cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, los partes acusados someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio o nacionalidad, gozaran o futuras pudiesen gozar.

El presente convenio fue leído y entendido las partes de su valor y consecuencias legales, en fecha el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en cinco ejemplares originales, quedando en poder de "LA SECRETARÍA" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADO LEGAL

MARIO GUZMÁN CASTAÑEDA

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MIRAL MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



ELABORADO